Notaría 32

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTUACIÓN NOTARIAL

N 018464884

CECBA - LEY 404 GCBA LEGALIZACION 150206 056439 06/02/2015 10:57:58

CECBA - LEY 404 GCBA APOSTILLE 150206 188403 06/02/2015 10:57:58

FOLIO 338. PRIMERA COPIA. ESCRITURA NUMERO: CIENTO DIECINUEVE. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil quince, ante mí, el escribano autorizante, comparecen: **Horacio Ramón de las CARRERAS**, argentino, mayor de edad, divorciado, con documento nacional de identidad número 12.473.084; e **Ignacio María CASARES**, argentino, mayor de edad, casado, con documento nacional de identidad número 10.136.900; domiciliados en el Pasaje Carlos María della Paolera 297 y 299, Piso 16, de esta Ciudad; personas de mi conocimiento, doy fe; quienes concurren a este acto en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de **TECPETROL SOCIEDAD ANONIMA**, con domicilio en Pasaje Carlos María della Paolera números 297/299, piso 16, de esta Ciudad; inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de junio de 1981, bajo el número 247 del libro 94, tomo A de Sociedades Anónimas; en sus caracteres de apoderados de la misma, debidamente facultados para el presente otorgamiento, lo que certifico, como lo acreditan, con el poder general de administración y disposición con facultades para otorgar y revocar poderes, otorgado mediante escritura número 1164 de fecha 22 de diciembre del año 2014, pasada al folio 3173 de este mismo registro, protocolo de ese año, doy fe; manifestándome los apoderados que dicho mandato no les ha sido revocado, modificado ni limitado en forma alguna. Y los comparecientes -en la representación invocada y acreditada- exponen: PRIMERO: **QUE OTORGAN PODER ESPECIAL** a favor de los señores **Fabio GAUDELLI, Christian YANCHALUIZA**, y la señora **Silvana ALVAREZ**, para que actuando en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, puedan cumplir en nombre de la sociedad mandante, las obligaciones de suministro de información establecidas en la Ley de Compañías como empresa extranjera socia de la compañía ecuatoriana Tecpeservices S.A., sin que por ello

N 018464884

deba entenderse que la mandante será considerada como establecimiento permanente en el país, ni estará obligada a establecerse en el Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta. Los apoderados por ningún motivo serán personalmente responsables de las obligaciones de la compañía mandante. Y SEGUNDO: **QUE REVOCAN Y DEJAN SIN EFECTO Y VALOR LEGAL ALGUNO** el poder otorgado a los mismos efectos mediante escritura número 13 de fecha 17 de enero del año 2013, pasada ante el escribano de ésta Ciudad, Andrés A. Martínez, al folio 29 del registro notarial 2151, a su cargo; eximiendo al escribano autorizante de notificar a los apoderados de la presente revocatoria.- **LEIDA** que les fue a los comparecientes la presente escritura, ratifican su contenido, y en prueba de conformidad la firman por ante mí, como acostumbran hacerlo, de todo lo que también doy fe. **Horacio Ramón de las CARRERAS. Ignacio María CASARES.-** Hay un sello. Ante mí, **ENRIQUE FERNANDEZ MOUJAN. CONCUERDA** con su original, que pasó ante mi, al folio 338, del registro notarial 284 a mi cargo, doy fe. Para **LOS MANDATARIOS** expido la presente **PRIMERA COPIA** mecanografiada en este sello de Actuación Notarial, de la Serie **N,** que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- sobre Raspado: Autorice. Vale.

Notaria 32
Dra. Gabriela Cadena

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL · REPUBLICA ARGENTINA

LEGALIZACION

L 012519374

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano ENRIQUE FERNANDEZ MOUJAN -H- **obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº** 150206056439/1 **. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.**

Buenos Aires, Viernes 6 de Febrero de 2015

ESC. SUSANA MARTA BONANNO
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERA

Notaria 32
Dra. Gabriela Cadena
CFNA

SERIE A 025717

REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO *de* RELACIONES EXTERIORES COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: **REPÚBLICA ARGENTINA**
   El presente documento público DE LEGALIZACIÓN
2. Ha sido firmado por **SUSANA MARTA BONANNO**
3. Quien actúa en calidad de **CONSEJERA**
4. Lleva el sello/timbre del **COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.**

Certificado

5. En **LA CIUDAD DE BUENOS AIRES** 6. El día **06/02/2015**
7. Por **EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (Convenio 02/09/2003).**
8. Bajo el Número: **150206188403**
9. Sello/Timbre: COLEGIO DE ESCRIBANOS - APOSTILLA - CAPITAL FEDERAL - REPÚBLICA ARGENTINA
10. Firma

Esc. MARIANA C. MASSONE
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERA

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20151701032D00057

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 4 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 4 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 12 DE FEBRERO DEL 2015.

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO